



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL - LAMBAYEQUE**  
DL. 22087 - DS. N° . 020-2006 - ED

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE REALIZAN EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN LAMBAYEQUE Y ACADEMIA DEPORTIVA DANTE YERRÉN**

Conste por el presente documento que celebran de una parte el **Colegio de Licenciados en Administración Región Lambayeque**, con RUC: **20395990315**, representado por **Dr. Mirko Merino Nuñez**, Decano del Colegio, identificado con DNI: **16716799**, en adelante **CORLAD Lambayeque** y de la otra parte el **ACADEMIA DEPORTIVA DANTE YERRÉN**, con RUC **10174365810**, en adelante se denominará **Academia**, representado por el Director, **Jose Dante Yerren Leonardo**, identificado con DNI N° **17436581**, a través del que se acuerda el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El **CORLAD Lambayeque** es una entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en Administración del Perú con sede en la ciudad de Chiclayo, que busca promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la Administración peruana y el ejercicio profesional de los Licenciados en Administración. La exigencia del Colegio de Administradores se fundamenta en la necesidad de un organismo, que canalice y proyecte la contribución de los Administradores, en conjunto, a la sociedad.

**Academia** es una es una organización de carácter formativo donde los niños, niñas y adolescentes pueden progresar en sus habilidades motrices e iniciar el aprendizaje y especialización en uno o varios deportes.

**SEGUNDA: FINALIDAD**

El acuerdo se constituye en un "Convenio" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual pueden surgir convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración.

**TERCERA: COMPROMISOS**

A través del convenio se establecen y desarrollan mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles. Para el efecto, la **Academia** se compromete a:

- a. Brindará a los miembros colegiados, hijos, familiares directos y colaboradores el servicio de las vacaciones útiles de verano 2024. En las siguientes disciplinas:
  - Basquet
  - Natación
  - Fútbol
  - Voley



## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

### CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL - LAMBAYEQUE

DL. 22087 - DS. N° . 020-2006 - ED

- Atletismo
- Tenis de mesa
- Step Coreográfico

- b. Descuento del **10%** en la mensualidad.
- c. Horarios de atención de acuerdo a la disciplina y categoría (**lunes a viernes: de 9:00 a.m. a 12:00 m.**)
- d. Prestará los servicios en las instalaciones del Colegio San Agustín, ubicado en Km. 8 carretera Pimentel.
- e. Autorizará el uso de los logos para la difusión de toda publicidad en el cual se enmarca el presente convenio y mientras dure el mismo.

El **CORLAD Lambayeque** se compromete a:

- e. Realizar la Difusión y Publicidad, exponiendo y difundiendo entre los Colegiados y Colaboradores las bondades de este Convenio a través de sus Redes Sociales, Página Web y Correos Electrónicos.
- f. Mantener actualizada su página web con la base de datos de todos los colegiados habilitados y reporte de colaborados de la institución que serán incluidos como beneficiarios.
- g. Permitirá un contacto directo entre sus Colegiados y Colaboradores; con la Oficina de Atención al Cliente la **Academia**, para la explicación en detalle de los beneficios del Convenio.
- h. Autorizará el uso de los logos para la difusión de toda publicidad en el cual se enmarca el presente convenio y mientras dure el mismo.

#### CUARTA: Plazo del Convenio

Se establece la duración de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, su renovación estará sustentada en evaluación de las partes, de lo contrario la culminación del presente convenio será hasta la fecha establecida.

#### QUINTA: Facturación

Por los servicios prestados a los colegiados, hijos, familiares directos y colaboradores en general; el **Colegio** emitirá sus respectivos comprobantes.

**SEXTA: JURISDICCIÓN**

Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chiclayo, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

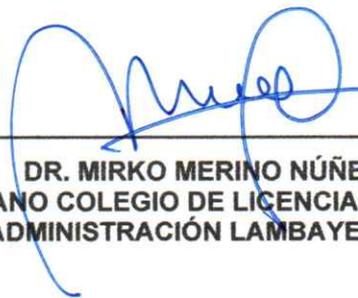
**CLÁUSULA COMPLEMENTARIA**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos en adendas respectivas, que formarán parte constitutiva como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del convenio, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Chiclayo, a los 5 días del mes de enero del año 2024.



**JOSÉ DANTE YERRÉN LEONARDO**  
DIRECTOR ACADEMIA DEPORTIVA  
DANTE YERRÉN



**DR. MIRKO MERINO NÚÑEZ**  
DECANO COLEGIO DE LICENCIADOS EN  
ADMINISTRACIÓN LAMBAYEQUE